



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1165
17 de Agosto de 2005

Por la cual se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución No. 986 del 21 de Julio de 2005 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

LA MINISTRA DE CULTURA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En virtud de lo previsto en el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 986 de julio de 2005 que modifica la Resolución 501 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, destinó recursos para la vigencia 2005, por valor de veinte mil millones de pesos (\$ 20.000.000.000) para la atención a la población desplazada por la violencia.

Que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 1°, del Decreto 975 de 2004, los recursos establecidos para cada vigencia fiscal se comunicarán mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante Convenio Interadministrativo N° 0066 del 27 de junio de 2005, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA y la Red de Solidaridad Social, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos interinstitucionales (...) para continuar la atención a las familias desplazadas por la violencia que se encuentran registradas con postulación vigente y efectiva de la convocatoria 2004...”*, se acuerda transferir de la RED a FONVIVIENDA veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) de la vigencia presupuestal 2005.

Que en el Acta No. 16 de fecha 5 de agosto de 2005, de la reunión extraordinaria no presencial del Consejo Directivo de FONVIVIENDA *“se procedió a considerar la posibilidad de efectuar una adición al presupuesto de rentas del Fondo Nacional de Vivienda para la vigencia fiscal de 2005 para continuar con la atención a población desplazada de acuerdo al Convenio No. 0066 suscrito con la Red de Solidaridad Social y FONVIVIENDA.”*

Que a través del Acuerdo No. 011 del 12 de agosto de 2005 se efectúa una adición en el Presupuesto de Rentas del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para la vigencia de 2005 por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000).

Que mediante Oficio N° 2005-024260 la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impartió aprobación del Mencionado Acuerdo.

Por la cual se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución N° 986 del 21 de Julio de 2005 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

Que de la cifra adicionada al presupuesto se destinará la suma de diecinueve mil cuarenta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos (\$19,047,619,048) para asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población desplazada y la suma de novecientos cincuenta y dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$ 952.380.952) para costos de operación de los subsidios familiares de vivienda.

Que de la distribución regional de recursos establecida en la Resolución 1113 del 11 de agosto de 2005 y comprometidos mediante Resoluciones 109, 110 y 111 de fecha 16 de agosto de 2005 quedó un saldo sin comprometer por valor de ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos veinte pesos (\$179,886,920), que serán incorporados en la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda para población desplazada.

Que el total de los recursos a distribuir regionalmente en la presente resolución asciende a la suma de diecinueve mil doscientos veintisiete millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$19,227,505,968) adicionando el saldo sin comprometer.

Que el numeral 4.3 del artículo 24 del Decreto 951 de 2001 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los cupos indicativos de recursos que permita la distribución territorial de los subsidios de vivienda para la población desplazada, de acuerdo con los criterios y fórmula de cálculo definidos en el mencionado decreto.

Que según el artículo 16 del Decreto 951 de 2001, los criterios aplicables para la distribución territorial de los recursos son: 1) Número de hogares registrados en el Registro Único de desplazamiento de la Red de Solidaridad Social en los Departamentos, 2) Población departamental con necesidades básicas insatisfechas calculado con la proyección demográfica del DANE para el 2004 y 3) Departamento con mayor número de postulantes para procesos de retorno.

Que en la actualidad existe una cantidad considerable de hogares desplazados por la violencia que se postularon en la convocatoria para acceder al subsidio familiar de vivienda, llevada a cabo en el 2004, por lo que se hace necesario continuar con la atención a los hogares que quedaron calificados y cuentan con postulación vigente y a los hogares que quedaron calificados luego del proceso de cruces y validación de la base de datos actualizada de la Red de Solidaridad Social.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Sistemas del Ministerio, según comunicado N° 1450-13-60589 del 13 de Julio de 2005 los departamentos de San Andrés, Vaupés no presentan postulaciones válidas para que los hogares desplazados por la violencia puedan acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Sistemas del Ministerio, según comunicado N° 1450-13-71424 del 17 de agosto de 2005 el departamento de La Guajira, no presenta postulaciones válidas para que los hogares desplazados por la violencia puedan acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la distribución de recursos del año 2005 para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables a zonas urbanas, la suma de diecinueve mil cuarenta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos (\$19,047,619,048)

Por la cual se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución N° 986 del 21 de Julio de 2005 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 986 del 21 de julio de 2005, el cual quedará así:

Destinación		Valor
Recursos Disponibles		\$ 223,298,357,845
1	Bolsa Única Nacional	\$ 35,921,000,000
2	Población Damnificada por Desastres Naturales, Ola Invernal en los departamentos de Huila, Norte de Santander, Santander, Tolima, Córdoba y Antioquia.	\$ 33,700,000,000
3	Atentados Terroristas	\$ 2,273,317,350
4	Habilitación legal de títulos	\$ 3,000,000,000
5	Recursos Complementarios para Proyectos de Subsidio en Especie	\$ 24,500,000,000
6	Vigencias Expiradas	\$ 2,200,000,000
7	Esfuerzo Territorial II	\$ 18,900,888,464
8	Población Desplazada	\$ 20,000,000,000
9	Población desplazada Acuerdo 11 de 2005	\$ 19,047,619,048
10	Reclamaciones	\$ 1,026,682,650
TOTAL A DESCONTAR		\$ 160,569,507,512
TOTAL a distribuir en Bolsa Ordinaria y Bolsa de esfuerzo Territorial		\$ 62,728,850,333

ARTICULO TERCERO: Adicionar a la distribución regional de recursos del año 2005 para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social para población desplazada por la violencia, la suma de ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos veinte pesos (\$179,886,920).

ARTICULO CUARTO: DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE RECURSOS PARA EL AÑO 2005. Con base en los criterios previstos en el artículo 16 del decreto 951 de 2001, la distribución por departamento para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para población desplazada por la violencia, será por un valor total de diecinueve mil doscientos veintisiete millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos (\$19,227,505,968) así:

DISTRITO CAPITAL Y DEPARTAMENTOS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN	CUPO DEPARTAMENTAL
Amazonas	0.09%	\$ 18,256,957
Antioquia	19.57%	\$ 3,763,057,959
Arauca	1.05%	\$ 201,416,512
Atlántico	4.17%	\$ 801,315,204
Bogotá	6.11%	\$ 1,175,746,879
Bolívar	4.55%	\$ 874,575,538
Boyacá	0.40%	\$ 76,334,198
Caldas	2.31%	\$ 444,422,622
Caquetá	3.34%	\$ 641,726,327
Casanare	1.12%	\$ 215,775,281
Cauca	2.83%	\$ 544,291,551
Cesar	4.99%	\$ 960,326,771
Chocó	1.74%	\$ 334,145,197
Córdoba	2.97%	\$ 571,789,309
Cundinamarca	2.20%	\$ 423,086,195
Guainía	0.19%	\$ 36,826,462
Guaviare	1.86%	\$ 357,582,189
Huila	3.83%	\$ 735,896,070
Magdalena	2.87%	\$ 551,093,998
Meta	3.87%	\$ 743,994,981

Por la cual se adiciona la distribución de recursos establecida en la Resolución N° 986 del 21 de Julio de 2005 y se determina la distribución regional de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas para población desplazada por la violencia.

Nariño	2.13%	\$ 409,483,983
Norte Santander	4.91%	\$ 943,234,770
Putumayo	2.56%	\$ 492,745,845
Quindío	1.79%	\$ 343,617,648
Risaralda	1.98%	\$ 381,596,079
Santander	3.98%	\$ 765,189,186
Sucre	5.28%	\$ 1,015,956,246
Tolima	2.60%	\$ 499,165,013
Valle del Cauca	4.42%	\$ 850,295,064
Vichada	0.28%	\$ 54,561,932
TOTAL	100.00%	\$ 19,227,505,968

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
MINISTRA DE CULTURA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL